



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 11001-33-35-026-2018-00176-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARLENSON RONCANCIO ORTÍZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

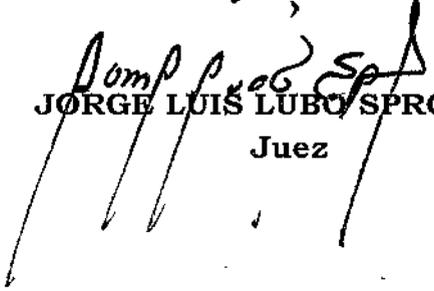
Estando el presente expediente al Despacho para proveer sobre su admisión o inadmisión, evidencia esta agencia judicial que en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se registró de manera errada la parte demandante, pues figura como tal el señor **Jorge Eduardo Acuña Vásquez**, siendo lo correcto el señor **Arlenson Roncancio Ortiz**.

En este orden de ideas, se hace necesario que previo a tomar la decisión que corresponde se corrija dicho error, con el objeto de asegurar el debido conocimiento de las providencias que se dicten en el presente asunto por las partes, ya que en tales condiciones pueden surgir nulidades por indebida notificación.

Por lo tanto, se dispone que por Secretaría se oficie a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, para que se disponga la corrección de la parte demandante dentro del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Efectuada la corrección anterior, ingrese el expediente inmediatamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **16 DE JULIO DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA